

Resolución

Número: 439

Expediente: Sector calzado

Referencia: ABC 00860-2024/150401

Resolución 439/2024, de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, por la que se convocan las subvenciones para el sector del calzado riojano en el marco de la Orden EIE/87/2024, de 16 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento de la competitividad y desarrollo económico en las Áreas o Sectores prioritarios de la Estrategia de Especialización Inteligente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en régimen de concesión directa.

HECHOS

- 1.- El informe propuesta de la Dirección General de Economía, Energías e Internacionalización de 16 de diciembre de 2024.
- 2.- El Acuerdo de Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2024.
- 3.- El informe de la Intervención Delegada de 18 de diciembre de 2024.
- 4.- La Resolución 431/2024, de 11 de diciembre, por la que se aprueba la tercera modificación del Plan Estratégico de Actuaciones 2024-2025 de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja número 245, de 13 de diciembre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Decreto 55/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (modificado por Decreto 156/2023, de 21 de noviembre).

SEGUNDO.- El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

TERCERO.- La Orden EIE/87/2024, de 16 de diciembre, de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo que aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento de la competitividad y desarrollo económico en las Áreas o Sectores prioritarios de la Estrategia de Especialización Inteligente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en régimen de concesión directa.

CUARTO.- La Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/150401	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/1149988	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera				
2				

QUINTO.- La Ley 12/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2024.

Por todo lo anterior, a propuesta de la Dirección General de Empresa, Energías e Internacionalización, la Consejera de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

La Orden EIE/87/2024, de 16 de diciembre, de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo aprobó las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento de la competitividad y desarrollo económico en las Áreas o Sectores prioritarios de la Estrategia de Especialización Inteligente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en régimen de concesión directa.

El artículo 5.3 de la Orden EIE/87/2024, de 16 de diciembre, establece que *“Podrá realizarse una o varias convocatorias anuales”*. De esta forma, la Dirección General de Empresa, Energías e Internacionalización propone para el año 2024 una convocatoria de ayudas para la financiación de gastos en el sector calzado incluido como un sector tradicional dentro del Área de Especialización 2: *“Industria competitiva”* y Prioridad de Especialización 2.4: *“Manufactura y logística avanzada”* de la Estrategia de Especialización Inteligente de La Rioja (S3) para el período 2021-2027, con objeto de hacer frente a la situación de crisis estructural y coyuntural existente en estos momentos que afecta a las empresas riojanas del mencionado sector riojano.

Tal y como recoge el artículo 2.2 de la Orden EIE/87/2024, de 16 de diciembre, el procedimiento para el otorgamiento de las presentes ayudas será el de concesión directa, de acuerdo con el artículo 22.2.c) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, y *“se otorgarán a las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos según el orden de presentación de las mismas, hasta agotarse el presupuesto disponible y, en todo caso, hasta la finalización del plazo de solicitud establecido en la respectiva resolución de convocatoria”*.

Asimismo, esta Consejería en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 4.1 g) del Decreto 55/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de La Comunidad Autónoma de La Rioja, y de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, previa propuesta de la Dirección General de Empresa, Energías e Internacionalización,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar el gasto de la presente convocatoria por un importe máximo de ochocientos mil euros (800.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.01.4611.472.00 del ejercicio presupuestario 2024.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/150401	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2024/1149988
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Consejera			
2				

SEGUNDO: Convocar la concesión de ayudas para la financiación de los gastos que se describen en la presente resolución con objeto de incentivar, estimular y fomentar la competitividad empresarial en el sector del calzado riojano, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden EIE/87/2024, de 16 de diciembre, que aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento de la competitividad y desarrollo económico en las Áreas o Sectores prioritarios de la Estrategia de Especialización Inteligente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en régimen de concesión directa (Boletín oficial de La Rioja número 247, de 17 de diciembre de 2024), de acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. - Objeto de la convocatoria.

Financiar los gastos que se describen en la presente resolución con objeto de incentivar, estimular y fomentar la competitividad empresarial en el sector del calzado riojano, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden EIE/87/2024, de 16 de diciembre, de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo que aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento de la competitividad y desarrollo económico en las Áreas o Sectores prioritarios de la Estrategia de Especialización Inteligente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en régimen de concesión directa (Boletín oficial de La Rioja número 247, de 17 de diciembre de 2024).

La presente convocatoria se desarrolla dentro del “Área de Especialización 2: Industria Competitiva”, “Prioridad de Especialización 2.4: Manufactura y logística avanzada”, de la Estrategia de Especialización Inteligente de La Rioja (S3) para el período 2021-2027, y en la que se establece la necesidad de implantar y desarrollar nuevos materiales, productos y procesos basados en la innovación y la digitalización en cadenas de valor industriales, especialmente en sectores con larga tradición en La Rioja como el calzado.

Segundo. - Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar y ser entidades beneficiarias de estas ayudas las empresas del sector del calzado riojano con centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de La Rioja, que cumplan los requisitos y obligaciones establecidas en el artículo 7 de la Orden EIE/87/2024, de 16 de diciembre, y cuya actividad esté incluida en alguno de los siguientes epígrafes de la CNAE-2009 (Real Decreto 475/2007, de 13 de abril) siempre y cuando su actividad esté directamente relacionada con el sector calzado y los acrediten en el momento de la solicitud:

- a. De la Sección C. Industria Manufacturera, Grupo 13 – Industria Textil:
 1. Grupo 133.- Acabado de textiles.
 2. Grupo 139 – Fabricación de otros productos textiles.
- b. De la Sección C. Industria Manufacturera, Grupo 15 – Industria del Cuero y del Calzado:
 1. Grupo 151.- Preparación, curtido y acabado del cuero; fabricación de artículos de marroquinería, viaje y guarnicionería y talabartería; preparación y teñido de pieles.
 2. Grupo 152.- Fabricación de calzado.
- c. De la Sección C. Industria Manufacturera, Grupo 22 – Fabricación de productos de caucho y plásticos:
 1. Grupo 2219.- Fabricación de otros productos de caucho.
 2. Grupo 2229.- Fabricación de otros productos de plástico.
- d. De la Sección C. Industria Manufacturera, Grupo 25 – Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 3 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/150401	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/1149988
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			

1. Grupo 2573.- Fabricación de herramientas.
- e. De la Sección G. Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas, exclusivamente:
 1. Grupo 4616.- Intermediarios del comercio de textiles, prendas de vestir, peletería, calzado y artículos de cuero. Los intermediarios de comercio deberán estar participados mayoritariamente por una pyme transformadora con domicilio social, fiscal y centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de La Rioja, y que comercialicen mayoritariamente productos transformados por la empresa partícipe.
 2. Grupo 4642.- Comercio al por mayor de prendas de vestir y calzado. Las empresas deberán comercializar con marcas propias o cedidas por terceros.

Y/o bien, alguno de los epígrafes de Impuesto de Actividades Económicas (IAE) siguientes:

- a. De la sección 1, división 4, agrupación 45 (Actividades Empresariales. Otras industrias manufactureras. Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles).
 1. Grupo 451 – Fabricación en serie de calzado (excepto el de caucho y de madera):
 - Epígrafe 451.1. Productos intermedios para la fabricación de calzado y servicios de acabado.
 - Epígrafe 451.2. Calzado de calle fabricado en serie.
 - Epígrafe 451.3. Zapatillas de casa, calzados especiales, polainas y similares, fabricados en serie.
 2. Grupo 452 – Fabricación de calzado de artesanía y a medida (incluido el calzado ortopédico):
 - Epígrafe 452.1. Calzado de artesanía y a medida.
 - Epígrafe 452.2. Calzado ortopédico.
- b. De la sección 1, división 6, agrupación 61 (Actividades Empresariales. Comercio, restaurantes y hospedaje, reparaciones. Comercio al por mayor):
 1. Grupo 613 – comercio al por mayor de textiles, confección, calzado y artículos de cuero:
 - Epígrafe 613.1 Comercio al por mayor de toda clase de productos textiles, de confección, calzado y artículos de cuero especificados en los epígrafes 613.2 al 613.5 y 613.9.
 - Epígrafe 613.4 Comercio al por mayor de calzado, peletería, artículos de cuero y marroquinería.

En el caso de que el CNAE y/o bien el IAE no sea exclusivo de calzado, tendrá que demostrarse su vinculación con el sector del calzado. Para ello las empresas que no estén incluidos en el epígrafe del CNAE 152 y no incluidas en los Grupos 451 y 452 de la sección 1, división 4 del IAE deberán presentar una declaración responsable en el momento de la solicitud en el que justifiquen su vinculación al calzado.

Tercero. - Entidad colaboradora.

Se formalizará el correspondiente instrumento jurídico para la colaboración entre la entidad colaboradora Asociación de Industrias del Calzado y Conexas de La Rioja (AICCOR), que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Orden, y la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo para la gestión de las presentes ayudas y en el que se establecerán, en cumplimiento de la norma de bases, las obligaciones y funciones de la entidad colaboradora.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 4 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/150401	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/1149988
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			

Cuarto. - Gasto de la convocatoria.

1. Se aprueba el gasto para la convocatoria por importe total de 800.000,00 euros que se imputará con cargo a la partida presupuestaria recogida en el siguiente cuadro:

Partida presupuestaria	Año 2024
19.03.01.4611.472.00	800.000,00 €

Esta cuantía será anticipada a la entidad colaboradora tras la formalización del instrumento jurídico entre la misma y la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2 de la Orden EIE/87/2024, de 16 de diciembre.

2. La concesión de subvenciones a las empresas beneficiarias se efectuará en régimen de concesión directa de acuerdo con lo recogido en el artículo 2.2 de la Orden EIE/87/2024, de 16 de diciembre.

3. La concesión de subvenciones tendrá como límite la cuantía total máxima establecida para esta convocatoria. A estos efectos, la concesión de la asignación a las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada de las mismas y hasta el límite establecido en el apartado siguiente.

Quinto. - Cuantía de la ayuda y gastos subvencionables.

1. La cuantía máxima de subvención a cada empresa solicitante no podrá superar los 8.000 euros en la presente convocatoria con la salvedad de que, si a fecha de 1 de abril de 2025, existiera crédito disponible anticipado a la entidad colaboradora, las empresas a las que se les hubiere asignado cuantía concedida, podrán solicitar nuevas asignaciones de cuantía hasta 50.000 euros en total. Asimismo, a partir de este momento, las empresas vinculadas entre sí podrán solicitar las presentes ayudas e, igualmente, empresas que cumpliendo los requisitos no hubieran solicitado hasta este momento las ayudas podrán solicitar la misma hasta el límite total establecido.

2. En ningún caso las empresas beneficiarias podrán superar la cuantía de 50.000 euros a percibir en la presente convocatoria de ayudas. En el caso en que las empresas beneficiarias superen la cuantía de 30.000 euros, se estará a lo dispuesto en el artículo 2.6 de la Orden de bases.

3. Serán gastos subvencionables los señalados en el artículo 3.1 de la Orden EIE/87/2024, de 16 de diciembre, adaptados y específicos por su destino para el sector del calzado:

a) **Servicios de laboratorio y ensayos físico-químicos**, susceptibles de estar amparados bajo acreditación ENAC (si aplica), para la correcta calidad de los productos fabricados de acuerdo con las exigencias establecidas para cada tipo de industria y producto. Para aquellos servicios de laboratorio acreditados conviene referenciar que se enmarcan bajo la acreditación de ensayos en el sector industrial nº 1299/LE2460 avalada por ENAC, según la norma UNE-EN ISO/IEC 17025:2017, de acuerdo al alcance referenciado en el Anexo Técnico (descargable en la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 5 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/150401	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/1149988
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejera			
2			

web de ENAC). Los programas o productos de acreditación en el área de producción para la confección incluidos en la actualidad son:

- Calzado de uso profesional (seguridad, protección y trabajo).
- Calzado y componentes de calzado.
- Cuero y materiales de sustitución para aplicaciones diversas (marroquinería, guarnicionería, tapicería, confección).
- Ropas, guantes y protectores de piernas y calzado de protección para su uso con sierra de cadena.
- Ropa de protección.
- Guantes de protección.
- Guantes mecánicos y de motorista.
- Tejidos y artículos textiles confeccionados.
- Tejidos recubiertos y laminados.
- Ropa y guantes de protección.
- Ropa de protección.

b) Certificación de producto en el sector industrial según el Reglamento (UE) 2016/425 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a los Equipos de Protección Individual, bajo la acreditación de Organismo Notificado nº 228/C-PR431 avalada por ENAC bajo la norma de referencia UNE-EN ISO/IEC 17065:2012 (Anexo Técnico descargable en la web de ENAC).

c) Servicios tecnológicos de fabricación inteligente en todas las áreas relacionadas con el calzado y auxiliares.

- Digitalización y escaneado de componentes de calzado, calzado terminado y/o elementos auxiliares utilizados en el proceso productivo.
- Prototipado rápido de componentes de calzado, calzado terminado y/o elementos auxiliares utilizados en el proceso productivo.
- Asesoramiento técnico y tecnológico en el ámbito de proceso y/o producto del calzado y conexas

d) Servicios tecnológicos de transformación digital en todas las áreas relacionadas con el calzado y auxiliares.

- Fotografiado 360º de componentes de calzado, calzado terminado y/o elementos auxiliares utilizados en el proceso productivo.

e) Servicios tecnológicos de sostenibilidad & materiales avanzados en todas las áreas relacionadas con el calzado y auxiliares.

- Aditivo de protección frente a luz solar.
- Bioensayos, evaluación de parámetros biotecnológicos de componentes de calzado, calzado terminado y/o elementos auxiliares utilizados en el proceso productivo.
- ACV de componentes de calzado, calzado terminado y/o elementos auxiliares utilizados en el proceso productivo.
- Ecodiseño de componentes de calzado, calzado terminado y/o elementos auxiliares utilizados en el proceso productivo.

f) Servicios para el fomento de la I+D+i empresarial en todas las áreas relacionadas con el calzado y auxiliares: fabricación inteligente, transformación digital y sostenibilidad & materiales avanzados.

4. Los servicios especializados subvencionables dirigidos al sector al que se dirige la presente convocatoria serán prestados por un Centro Tecnológico ubicado en la Comunidad Autónoma de La Rioja, inscrito como tal en el Registro de Agentes del Sistema Riojano de Ciencia, Tecnología e Innovación, con capacidad demostrada suficiente en la implementación de los mencionados servicios específicos del sector del calzado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 6 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/150401	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/1149988
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			

Sexto. - Plazo de ejecución de las ayudas.

El plazo de ejecución subvencionable de estas ayudas se iniciará el día 1 de enero de 2025 y finalizará el día 23 de diciembre de 2025.

Séptimo. - Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 1 de enero de 2025 y finalizará el día 23 de diciembre de 2025. En el caso de que se agote el crédito previsto en el apartado cuarto anterior se estará a lo previsto en el artículo 10.3 de la Orden EIE/87/2024, de 16 de diciembre.

Octavo. - Solicitudes y documentación.

Las empresas solicitantes deberán presentar a la entidad colaboradora, mediante el correo electrónico convenio@aiccor.es, la solicitud de la ayuda según el modelo especificado en el Anexo II de la Orden EIE/87/2024, de 16 de diciembre, junto con la documentación señalada en el artículo 8.4 de la misma.

Noveno. - Obligación de solicitud por medios electrónicos.

Los solicitantes de esta ayuda están obligados a presentar la solicitud por medios electrónicos de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De acuerdo con lo señalado en el artículo 8.4 de la Orden EIE/87/2024, de 16 de diciembre, las solicitudes se presentarán obligatoriamente por vía electrónica a la entidad colaboradora según lo establecido en el artículo 6.3.h de la misma.

Asimismo, los modelos de solicitud están disponibles en la oficina electrónica de la página web del Gobierno de La Rioja www.larioja.org. En la solicitud se indicará una dirección de correo electrónico en la que se avisará al solicitante de las notificaciones que tuviera disponibles en la dirección electrónica habilitada (DEH). Si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada (DEH) en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección www.larioja.org/notificaciones.

Décimo. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Orden EIE/87/2024, de 16 de diciembre.

Las subvenciones se concederán previa comprobación por parte de la entidad colaboradora de la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos, y se realizará según el orden correlativo de entrada de las solicitudes siempre que los beneficiarios reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la Orden EIE/87/2024, de 16 de diciembre, hasta el agotamiento del crédito presupuestario establecido en el apartado tercero de la presente Resolución, o fin del plazo de solicitudes señalado en el apartado séptimo de esta convocatoria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/150401	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2024/1149988
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Consejera			
2				

Se tendrá en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes, una vez subsanadas por las empresas, a requerimiento de la entidad colaboradora, las ausencias o insuficiencias de documentación requerida en la Orden de bases.

Undécimo. - Período de justificación por parte de la entidad colaboradora.

Se establecen dos períodos de justificación en los que la entidad colaboradora deberá presentar la documentación justificativa exigida en el artículo 11 de la Orden EIE/87/2024, de 16 de diciembre, para cada uno de los períodos:

a) Del 1 de junio al 31 de julio de 2025. La entidad colaboradora deberá presentar la justificación correspondiente a las actuaciones subvencionadas en el período desde la publicación de la resolución de convocatoria hasta el 31 de mayo de 2025.

b) Antes del 31 de diciembre de 2025. La entidad colaboradora deberá presentar la justificación correspondiente a las actuaciones subvencionadas en el período desde el 1 de junio hasta el 23 de diciembre de 2025. Igualmente, presentará un balance final del año de ejecución de la presente convocatoria.

Duodécimo. - Publicidad de las subvenciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Decimotercero. - Efectos de la resolución de convocatoria.

La presente resolución surtirá efectos el mismo día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 8 / 8
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/150401	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/1149988
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			